



INSTRUCTIVO MDPyEP/INST/DESP/2018-0011 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL "INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA" SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA" GESTION 2018

El presente Instructivo se emite en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3747, de 12 de diciembre de 2018, para fomentar el consumo de productos hechos en Bolivia y apoyar la producción nacional.

I. DEFINICIONES

A efectos de aplicación del presente instructivo se entenderá por:

a) **Proveedores:** Son proveedores del Incentivo al Consumo de productos hechos en Bolivia las Unidades productivas e intermediarios, inscritos y habilitados en el registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (<https://dobleaguinaldo.gob.bo>).

b) **Unidades Productivas:** Se considera como Unidad Productiva a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, Organizaciones Económico Campesinas (OECAs), Organizaciones y Asociaciones de pequeños productores urbanos o rurales, artesanos, organizaciones económicas comunitarias y social cooperativas, y otras de características similares cuya actividad sea de carácter productivo

Intermediario: Persona natural o Jurídica que media entre el productor o fabricante y el consumidor, ofertando y vendiendo productos hechos en Bolivia.

d) **Productos hechos en Bolivia:** Es todo producto con valor agregado, producido en el país con mano de obra local, insumos y materia prima preferentemente de origen nacional, incluyendo los productos agropecuarios. Se excluyen los combustibles.

e) **Beneficiarios:** Servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de **Desarrollo Productivo** y Economía Plural

sector público y privado, así como personal eventual y consultores individuales de línea beneficiarios del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

- f) **Comprador:** Beneficiario al cual se le acredita el porcentaje correspondiente al incentivo al consumo de productos hechos en Bolivia en su cuenta individual electrónica para adquisición de productos.
- g) **Vendedor:** Proveedor habilitado en el registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para realizar la venta de productos.
- h) **Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".** Plataforma informática disponible en el sitio web <https://dobleaguinaldo.gob.bo> que incluye el registro de proveedores a través del sistema de registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, registro de productos hechos en Bolivia, la compra/venta de los mismos y el registro de beneficiarios.

II. REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PROVEEDORES

2.1. La unidad productiva o intermediario para ingresar al Sistema de Registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural deberá contar con Número de Identificación Tributaria –NIT.

Además, es imprescindible que tenga una Cuenta Bancaria en Bolivianos, del Banco Unión S.A. en la cual serán abonados los pagos por ventas por concepto del Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia.



2.2. Registro y Habilitación de Unidades Productivas

2.2.1. Para su registro, las Unidades Productivas deberán ingresar sus datos en el formulario del sistema de registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que incluye los datos del proveedor, así como la lista de productos que ingresarán al sistema. Esta información tiene carácter de declaración jurada.

2.2.2. La habilitación de las Unidades Productivas y los productos hechos en Bolivia, será efectuada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural previa revisión de la información declarada.





2.3. Registro y habilitación Intermediarios.

2.3.1. Para su registro, los intermediarios deberán ingresar los datos en el formulario del Sistema de Registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Esta información tiene carácter de declaración jurada.

2.3.2. La habilitación de los intermediarios y los productos hechos en Bolivia, será efectuada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural previa revisión de la información declarada.

2.4. Publicación de proveedores habilitados

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, publicará la lista de proveedores públicos y privados habilitados, señalando las direcciones de los puntos de venta registrados en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

Los proveedores podrán incorporar nuevos puntos de venta a través de la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

2.5. Interoperabilidad de Sistemas

El Sistema de Gestión Pública (SIGEP) implementará mecanismos de interoperabilidad con el Sistema de Registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de manera que el proveedor habilitado, del incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia, sea inscrito automáticamente en el "Registro de Beneficiarios del SIGEP", a efectos de recibir electrónicamente los pagos correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el numeral V.

2.6. Inhabilitación de proveedores

En caso de verificarse la venta de productos que no estén hechos en Bolivia o que no estén habilitados, se procederá a la cancelación del registro del proveedor del Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia en la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.





III. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA PARA EL SECTOR PÚBLICO

La aplicación del "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia", para el sector público se efectuará a través de la plataforma Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

3.1. Procedimiento para entidades del Sector Público

3.1.1. Procedimiento para Entidades cuyo recursos son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecerá interfaces entre el Sistema Centralizador de Planillas "Century" y la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", desarrollada por la Agencia de Gobierno Electrónico y de Tecnologías de La Información y Comunicación (AGETIC).

Los archivos digitales remitidos por las entidades públicas al sistema centralizador de planillas "Century" correspondientes a las planillas del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" deberán consignar los números de teléfono móvil a efectos de que los beneficiarios posteriormente puedan proceder con la adquisición de bienes a través de su cuenta individual electrónica.

Para dar cumplimiento al Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3747, las entidades públicas deben destinar del 15% (quince por ciento) de cada beneficiario que perciba el segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a la cuenta bancaria "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia".

Una vez realizado el abono, el Sistema Centralizador de Planillas "Century" a través de las interfaces definidas con la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", enviará a la misma, los datos personales, números de teléfono móvil y los montos a ser acreditados a las cuentas individuales electrónicas de los beneficiarios.

En caso de que existan beneficiarios cuyos números de teléfono móvil no hayan sido consignados en los archivos digitales remitidos por las entidades públicas al sistema centralizador de planillas "Century", la entidad deberá complementar dicha información accediendo a la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia". Las credenciales de acceso a la citada plataforma, corresponderán al usuario y contraseña de los usuarios del SIGEP que cuenten con los perfiles habilitados para tal efecto. La Guía Operativa será publicada por el MEFP en el SIGEP y la Plataforma de Segundo





Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia.

3.1.2. Procedimiento para Entidades cuyo recursos no son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro

Para dar cumplimiento al Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3747, las entidades públicas cuyos recursos no son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro, deben destinar del 15% (quince por ciento) de cada beneficiario que perciba el segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a la cuenta bancaria "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia".

Las entidades públicas deben registrar la información de la planilla en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" consignando los datos personales, número de teléfono móvil y los importes correspondientes al 15% de cada beneficiario depositado a la cuenta bancaria "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia", para la adquisición de los productos "hechos en Bolivia", habilitados en el Sistema de Registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Concluido el registro, la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" generará un Código de Pago de Trámite (CPT) con el cual la entidad pública deberá realizar el depósito del importe que resulte de la suma de los montos individuales de los beneficiarios, en la cuenta bancaria "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia". Confirmado el depósito, los montos correspondientes serán acreditados en las cuentas individuales electrónicas de los beneficiarios.

En caso de que existan beneficiarios cuyos números de teléfono móvil no hayan podido ser consignados en el registro de la planilla en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", la entidad deberá complementar dicha información de manera posterior al depósito efectuado, a la brevedad posible, a efectos de que los beneficiarios puedan proceder con la adquisición de bienes a través de su cuenta individual electrónica.

Las credenciales de acceso a la citada plataforma, corresponderán al usuario y contraseña de los usuarios del SIGEP que cuenten con los perfiles habilitados para tal efecto. La Guía Operativa será publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el SIGEP y la Plataforma de Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia.





3.2. Procedimiento de Compra y Venta

Los compradores deberán apersonarse a las ferias de artesanos, micro y pequeñas empresas y a los otros puntos de venta habilitados para adquirir los productos hechos en Bolivia.

Los proveedores, para efectuar la venta de estos productos deberán registrar en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", el número de Cédula de Identidad del comprador, los productos vendidos y solicitar al comprador el código de confirmación por el monto total de la venta.

El código de confirmación será proporcionado a través de la aplicación móvil del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", el cual deberá ser comunicado al vendedor para finalizar la transacción.

Cuando el comprador proporcione el código de confirmación al vendedor, autoriza el descuento de su cuenta individual electrónica e instruye a efectuar el pago en favor del vendedor bajo el procedimiento descrito en el Parágrafo V del presente instructivo.

Los compradores podrán verificar su saldo vigente y las compras efectuadas a través de un reporte de la aplicación móvil del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA PARA EL SECTOR PRIVADO

En caso de que el sector privado decida adscribirse al uso de la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", deberá cumplir el procedimiento definido en el numeral 3.1.2., numeral 3.2. y cumplir con las responsabilidades señaladas en el punto 6.1. en lo que corresponda.

Para su acceso a la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" deberán utilizar las credenciales de sus tarjetas MASI otorgadas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Para el abono del monto correspondiente al "Incentivo al consumo de Productos hechos en Bolivia" a través de los mecanismos establecidos en el presente instructivo, el empleador deberá prever el costo de Bs 1.- (Un 00/100 Boliviano) por planilla.

En caso de que los empleadores y trabajadores establezcan en un acuerdo, el pago a





través de productos, los empleadores deberán realizar dicho pago con productos hechos en Bolivia habilitados en el Sistema de Registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural o de su propia producción, según corresponda; haciendo conocer al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural la lista de los productos objeto de pago, en formato digital.

V. PAGO A PROVEEDORES

La Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" consolidará los montos de las ventas efectuadas en favor de cada proveedor del "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia", remitiendo los mismos mediante mecanismos de interoperabilidad al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para el pago correspondiente.

Los pagos que resulten de las transacciones citadas serán efectivizados de forma electrónica, a través de los mecanismos que establezca el MEFP, debitando automáticamente los montos consolidados por la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" de la cuenta bancaria "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia" y acreditándolos a la cuenta bancaria registrada por el proveedor en la plataforma del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

La consolidación de los montos a ser pagados será efectuada de manera semanal, pudiendo modificarse esta frecuencia conforme el volumen de las transacciones registradas.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas determinará los mecanismos para implementar los pagos electrónicos citados, la frecuencia y horarios de los mismos.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. De las entidades públicas

Las entidades públicas son responsables de:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que los números de teléfonos móviles registrados en la Plataforma Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" sean los proporcionados por los beneficiarios.
- b) Registrar en la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", las





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

solicitudes de cambio de número o pérdida de teléfono móvil efectuadas por los beneficiarios.

- c) Difundir entre sus beneficiarios el presente instructivo y el procedimiento de compra de bienes.

En el caso de las entidades públicas cuyos recursos no son administrados a través de la CUT, además son responsables de:

- a) La veracidad de los registros efectuados en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" respecto de los datos personales y los montos a ser acreditados en las cuentas individuales electrónicas de los beneficiarios.
- b) Efectuar oportunamente el depósito del importe que resulte de la suma de los montos individuales del porcentaje destinado al "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia" en la cuenta bancaria "Incentivo al consumo de Productos hechos en Bolivia" a través de los mecanismos establecidos en el presente instructivo.



Las Entidades Territoriales Autónomas adicionalmente deben:

- a) Promover el registro de las Unidades Productivas e intermediarios constituidas en su jurisdicción, en la plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".
- b) Incentivar que los beneficiarios adquieran productos hechos en Bolivia provistos por los proveedores locales..



6.2. De los Proveedores del Incentivo al consumo de Productos hechos en Bolivia

Los proveedores del Incentivo al consumo de Productos hechos en Bolivia son responsables de:

- a) La veracidad de la información registrada en el Sistema de Registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y en la Plataforma del Segundo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de **Desarrollo Productivo** y Economía Plural

Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia":

- b) Registrar y vender, a través de la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", únicamente productos hechos en Bolivia.
- c) Contar con los requisitos técnicos necesarios (conexión a Internet, computadora o teléfono móvil inteligente) para realizar las ventas por la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".
- d) Consignar de manera correcta los datos del comprador y de la venta de productos al momento de realizar la transacción.
- e) Garantizar que la cuenta bancaria registrada en la Plataforma del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se encuentre vigente y habilitada para recibir sus pagos.
- f) Remitir información solicitada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para efectos de verificar los productos "hechos en Bolivia".

Los intermediaries deberán garantizar la venta única y exclusiva de productos habilitados en el Sistema de Registro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.



6.3. De los beneficiarios del sector público:

Los beneficiarios del sector público son responsables de:

- a) Proporcionar a la entidad un número de teléfono móvil activo y vigente a través del cual realizará las transacciones de compra.
- b) Reportar inmediatamente a la entidad de la cual recibió el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", en caso de cambio de número de teléfono móvil o pérdida del mismo para la correspondiente actualización en la plataforma.
- c) Verificar el monto de la transacción y el detalle de los bienes adquiridos antes de



proporcionar el código de confirmación al vendedor.

- d) Autorizar el débito de su cuenta individual electrónica e instruir se efectúe el pago en favor del vendedor proporcionando el código de confirmación generado a través de la aplicación móvil del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

6.4. Del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural es responsable de:

- a) Solicitar la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Unión S.A. (BUSA) para el "Incentivo al consumo de Productos hechos en Bolivia".
- b) Suscribir con el BUSA el contrato de prestación del servicio de cobranza para entidades del sector público para la gestión de la cuenta citada en el inciso anterior a través de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado.
- c) Suscribir con la AGETIC la norma técnica de adhesión para el acceso y uso de la Plataforma de Pago de Trámites del Estado.
- d) Administrar el registro de proveedores del "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia" a través de la Plataforma del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- e) Administrar la Plataforma Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y el Servicio al usuario de la misma, coordinando con la AGETIC en caso de requerirse soporte informático.
- f) Implementar mecanismos y acciones de difusión y promoción del Registro en la plataforma del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para el Incentivo al consumo de Productos hechos en Bolivia.
- g) Generar ferias y otros espacios para la comercialización de productos de los artesanos, Micro y Pequeña Empresas y Empresas Públicas del sector productivo manufacturero.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

- h) Requerir información complementaria a los proveedores para efectos de verificación de los productos hechos en Bolivia; según corresponda

6.5. Del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es responsable de:

- a) Implementar los mecanismos de interoperabilidad en el Sistema Centralizador de Planillas "Century" para comunicación con la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".
- b) Implementar los mecanismos de interoperabilidad en el SIGEP para comunicación con la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y la Plataforma del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- c) Implementar los mecanismos para realizar los pagos electrónicos a las cuentas bancarias registradas por los proveedores del "Incentivo al Consumo de productos hechos en Bolivia" desde la cuenta corriente fiscal "Incentivo al Consumo de productos hechos en Bolivia".
- d) Generar reportes en línea, de los pagos realizados desde la cuenta corriente fiscal "Incentivo al Consumo de productos hechos en Bolivia" para efectos de seguimiento y evaluación por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.



- e) Implementar los mecanismos de seguridad para las transacciones indicadas en el inciso c).



6.6. De la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información. La AGETIC es responsable de:

- a) Efectuar el desarrollo informático de la Plataforma del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" en el marco del presente instructivo.
- b) Implementar los mecanismos de interoperabilidad en la Plataforma del Segundo



